

desde el día siguiente a la notificación para su resolución ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Líbrese y únase certificación de la presente resolución a las actuaciones, incluyéndose el original en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Jael Carolina Ribera Padilla, extendiendo y firmo la presente en Marbella, a seis de noviembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 17 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 597/2005.

NIG: 0490242C20050002090.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 597/2005. Negociado: ML.

De: Doña Filomena Cortés Cortés.

Procurador: Sra. Elena Romera Escudero.

Letrado: Sr. Jos. F. Olea Barrionuevo.

Contra: Don Ahmed Taouil.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio contencioso (N) 597/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido a instancia de Filomena Cortés Cortés contra Ahmed Taouil sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de El Ejido, a 27 de octubre de 2006. Habiendo visto don Antonio Fuentes Bujalance, Juez Titular de este Juzgado, los presentes autos seguidos bajo el número 597/06, a instancias de doña Filomena Cortés Cortés, representada por Procurador Sra. Romera contra Hamed Taouil, representado por Procurador Sr/a. en situación de rebeldía.

F A L L O

Que debo acordar y acuerdo de disolución del matrimonio existente entre Filomena Cortés Cortés por divorcio de los cónyuges, con todos los efectos inherentes a dicho pronunciamiento.

En cuanto a los efectos del divorcio:

- Los hijos quedarán bajo la guarda y custodia de la madre, sin perjuicio del mantenimiento de las medidas de protección o tutela de tipo institucional al que estén sometidos los menores y que hayan sido asumidas en orden a los procedimientos y competencias legales.

- El padre, para en el supuesto de cese de las actuaciones de tutela y mantenimiento institucional de los menores, deberá contribuir al sostenimiento de los mismos con la suma de 100 euros mensuales por hijo, cantidad ésta revisable conforme al incremento del IPC. Esta cantidad deberá ser abonada por el padre en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre, siempre y cuando el padre perciba rentas o posea patrimonio susceptible de soportar dicha obligación de alimentos para los hijos.

No se hace imposición de costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se deberá interponer por ante este Juzgado en el plazo de cinco días y que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial.

Firme que sea la sentencia comuníquese al Registro Civil a los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ahmed Taouil, extendiendo y firmo la presente en El Ejido, a diecisiete de noviembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 3 de julio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Fuengirola, procedimiento verbal núm. 112/2005.

NIG: 2905441C20052000173.

Procedimiento: J. Verbal (N) 112/2005. Negociado: MT.

Sobre: Guarda, custodia y alimentos.

De: Doña Ana Prieto Puerto.

Procuradora: Sra. Luque Rosales, M.^a Isabel.

Contra: Don Sven Mikael Jannsson.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 112/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Fuengirola a instancia de Ana Prieto Puerto contra Sven Mikael Jannsson sobre guarda, custodia y alimentos, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a ocho de junio de dos mil seis, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Fuengirola, doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal (guarda, custodia y alimentos), seguidos bajo el número 112/05, en virtud de demanda de doña Ana Prieto Puerto, representada por la Procuradora doña María Isabel Luque Rosales, bajo la defensa de la Letrada doña M.^a Remedios Quintana Puerto, contra don Sven Mikael Jannsson, declarado en rebeldía.

F A L L O

Que estimando como estirno la dernarida forinulada por doña Ana Prieto Prieto frente a don Sven Mikael Jannisson respecto a su menor hijo M. C. J. P., debo acordar y acuerdo:

1.º Que la patria potestad del mismo sea compartida por ambos progenitores, con los derechos y obligaciones a ella inherentes.

2.º Que el menor continúe bajo la guarda y custodia de la madre, suspendiéndose el derecho de visitas que corresponde al padre.

3.º Que el padre contribuya, en concepto de alimentos para su menor hijo, con la suma de 980 euros mensuales, que deberá hacer efectivos en los cinco primeros días de cada mes en la libreta de ahorros, cartilla o cuenta corriente que designe la madre, y que será actualizable anualmente conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

No se efectúa expresa condena en costas.

Librese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de sentencias.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Sven Mikael Jannsson, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a tres de julio de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 23 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Rota, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 85/2005.

NIG: 110304IC20052000098.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 85/2005.

Negociado: CP.

Sobre: Divorcio.

De: Doña Antonia Puyana Riquel.

Procuradora: Sra. María Teresa Sánchez Solano.

Letrada: Sra. Mar Luna Gallego.

Contra: Don Roberto Alcántara Gavilán y Ministerio Fiscal.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 85/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Rota a instancia de Antonia Puyana Riquel, la cual tiene reconocida el beneficio de justicia gratuita, contra Roberto Alcántara Gavilán y Ministerio Fiscal sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En Rota, a 16 de septiembre de 2005.

Doña Pilar Fernández Nebot, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Rota, ha visto los presentes autos de divorcio contencioso, seguidos ante este Juzgado con el número 85 de 2005, siendo parte demandante doña Antonia Puyana Riquel, representada por la Procuradora doña María Teresa Sánchez Solano y asistida por la Letrada doña María del Mar Luna Gallego, y parte demandada don Roberto Alcántara Gavilán, declarado en situación de rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Teresa Sánchez Solano, en nombre y representación de doña Antonia Puyana Riquel, contra don Roberto Alcántara Gavilán, declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por ambas partes con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración fijando las siguientes medidas definitivas:

1. La guarda y custodia de los hijos menores, Lorena y Manuel A.P., se atribuye a la madre, con régimen de patria potestad compartida.

2. Se fija a favor de los hijos y a cargo del padre Sr. Alcántara Gavilán, una pensión de alimentos de 200 euros mensuales,

que deberá ingresar el padre, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria que la madre designe, actualizándose anualmente, cada 1 de enero, comenzando el 1 de enero de 2006, mediante la aplicación del porcentaje del incremento del índice de precios al consumo elaborado, para el total nacional y para el año anterior a la actualización, por el Instituto Nacional de Estadística.

Asimismo, los progenitores sufragarán por mitad los gastos extraordinarios de los menores, tales como intervenciones quirúrgicas, tratamientos médicos o farmacológicos u otros análogos, previa notificación del hecho que motiva el gasto y su importe al otro progenitor para su constancia y aprobación por él y, en caso de desacuerdo, por este juzgado.

3. Se establece un régimen de visitas amplio y flexible pudiendo relacionarse y comunicarse los menores con su padre cuando deseen. La madre deberá favorecer y facilitar dicha relación y comunicación.

Todo ello sin expresa imposición de costas procesales.

Firme que sea esta Sentencia, procédase a su inscripción en el Registro Civil correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Cádiz.

Por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Roberto Alcántara Gavilán, el cual se encuentra en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Rota, 23 de noviembre de 2006.- El/La Secretario.

EDICTO de 23 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Rota, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 123/2006.

NIG: 110304IC20062000138.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 123/2006. Negociado: CP. Sobre: Divorcio contencioso.

De: Doña Antonia Cordero Ramos.

Procuradora: Sra. Elvira Bidón González.

Letrado: Sr. Juan Manuel Sánchez Bernal.

Contra: Don James Shannon Nelson.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio contencioso (N) 123/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Rota a instancia de Antonia Cordero Ramos, la cual tiene reconocida el beneficio de justicia gratuita, contra James Shannon Nelson sobre Divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 79/06

En Rota, a 9 de octubre de 2006.

Vistos por mí, María del Castillo Mendaro Dorantes Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Rota (Cádiz), los presentes autos de divorcio 123/06, seguidos a instancia de doña Antonia Cordero Ramos, representada por